CONTRATO DE OBRA Nº 290 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS Y CONSORCIO RS INGENIERIA

Entre los suscritos **GUSTAVO LEÓN ZAPATA BARRIENTOS**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía número 70.193.284, expedida en San Pedro de los Milagros quien actúa en calidad de Alcalde y representante legal del Municipio de San Pedro de los Milagros, debidamente posesionado según acta expedida el 31 de diciembre de 2019, por la Notaría del Circulo de San Pedro – Belmira, con facultades para contratar de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política, Leyes 136 de 1994 y Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes en la materia quien en adelante se denominará el **MUNICIPIO** y de la otra parte la señora **MAYRA ALEJANDRA PENAGOS VERA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1020827748, en calidad de Representante legal del CONSORCIO RS INGENIERIA identificado con Nit. 901736993, de otra parte, que en adelante se denomina **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente contrato de obra, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** Adecuación y mejoramiento de pisos y paredes en el gimnasio de la alcaldía municipal de San Pedro de los Milagros, Antioquia. **Alcance del objeto:** El objeto de este contrato comprende:

PRESUPUESTO OFICIAL					
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNID.**	**CANT.**	**VLR. UNIT.**	**VLR. TOTAL**
1	Suministro e instalación de piso vinílico en rollo, tráfico industrial, sobre superficie de baldosa existente. Incluye todo lo necesario para su correcta instalación.	m2	15,6	$ 121.200	$ 1.890.720
2	Suministro e instalación de perfil media caña o rinconera en caucho para subida de pino vinílico todo lo necesario para su correcta instalación.	m	20,4	$ 28.900	$ 589.560
3	Suministro e instalación de piso en caucho acanalado tráfico pesado para zona de máquinas en gimnasio.	m2	222,0	$ 78.000	$ 17.316.000
4	Resane y pintura de paredes en gimnasio, con pintura tipo 1 super lavable, color a definir en obra.	m2	31,3	$ 18.700	$ 585.310
COSTO DIRECTO					**$ 20.381.590**
ADMINISTRACIÓN (A = 25%)					$ 5.095.398
UTILIDAD (U = 5%)					$ 1.019.080
COSTO TOTAL					**$ 26.496.067**

NOTA: la anterior información es meramente informativa; de ahí que el contratista debe de observar todas las especificaciones técnicas en los documentos precontractuales para la correcta ejecución del contrato.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones: **1**. Garantizar el cumplimiento del objeto del contrato por su cuenta y

riesgo, asumiendo enteramente los costos que genere la perfecta y total ejecución del objeto contractual. **2.** Realizar todos los pagos de seguridad social y parafiscal, que le correspondan en las cuantías establecidas por la ley y de manera oportuna. **3.** Realizar obra, objeto de este contrato, en las cantidades requeridas durante la ejecución del contrato, en condiciones de calidad. **TERCERA: RUBRO PRESUPUESTAL.** El Municipio de San Pedro atenderá el pago del valor del presente contrato mediante certificado de disponibilidad presupuestal: 1377 del 16 de agosto de 2023 Programa: 23202020054301162209109 EBC – Fomento a la recreación a la actividad física y el deporte, Mantenimiento y construcción. **CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO**: El presente contrato asciende a la suma de **VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SESENTA Y SIETE PESOS M/L ($26.496.067),** incluidos gastos indirectos. El Municipio realizará un pago anticipado equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato para apoyar al Contratista con los suministros necesarios para la ejecución de la obra y el restante sesenta por ciento (60%) contra entrega y recibo a satisfacción de la obra por parte del Supervisor, previa presentación de la factura de cobro, sus anexos y soportes. **QUINTA: PLAZO**. La contratación tendrá una duración de treinta (30) días, previa suscripción del acta de inicio. **SEXTA: PERFECCIONAMIENTO.** Se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes. **SEPTIMA: SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES**. Será por cuenta del contratista, el cumplimiento de todas las obligaciones que se generen en el desarrollo del presente contrato por concepto de salarios y prestaciones sociales. **OCTAVA: GARANTÍAS.** El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de la Entidad Contratante. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos: **Cumplimiento del contrato:** suficiencia: Será del veinte por ciento (20%), del valor del contrato, incluyendo las adiciones: Vigencia: Plazo del contrato y seis (6) meses más. **Calidad en la prestación del servicio:** suficiencia: Será del veinte por ciento (20%), del valor del contrato, incluyendo las adiciones: Vigencia: Plazo del contrato y seis (6) meses más. **Calidad de los bienes suministrados:** suficiencia: Será del veinte por ciento (20%), del valor del contrato, incluyendo las adiciones: Vigencia: Plazo del contrato y seis (6) meses más. **Devolución del pago anticipado:** suficiencia: cien por ciento (100%) del valor anticipado. vigencia: Igual al plazo del contrato. **CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** Será obligación de la contratista mantenerlas indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de la contratista al Municipio **NOVENA: DESIGNACIÓN DE LA SUPERVISIÓN.** La supervisión del contrato será ejercida por la Secretaria de Obras Públicas del Municipio de San Pedro de los Milagros. **DECIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** La liquidación del contrato será efectuada por el Municipio de San Pedro de los Milagros, dentro del término legal al recibo de los bienes anteriormente relacionados, por parte de la supervisión. **DÉCIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante del presente contrato los documentos que fueron aportados en la propuesta y el registro presupuestal. **DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** El presente contrato queda sometido a lo dispuesto por los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, sobre terminación, interpretación, modificación unilateral, caducidad, etc. **DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA POR INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO impondrá multas, de la siguiente manera: **(a)** Por no iniciar o reiniciar, según el caso, las actividades propias del objeto contractual en la fecha determinada, o por suspensión de las mismas sin causa justificada, o por causas imputables al Contratista. Por cada día de mora se impondrá una multa equivalente al uno por ciento(1%) del valor total del contrato. El monto total de esta multa no será superior al tres por ciento (2.9%) del valor básico del contrato. **(b)** Por no constituir a tiempo la garantía

única en cualquiera de sus riesgos amparados. Se hará acreedor a una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del valor básico del contrato. **(c)** Por no prorrogar la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados. Cuando a ello hubiese lugar se hará acreedor a una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del valor básico del contrato en el momento de su aplicación, valor que será descontado del acta de liquidación final. **(d)** Por cada día de retardo en la entrega de las obras o cuando los trabajos no avanzaren al ritmo necesario para garantizar la entrega dentro del plazo estipulado, se le aplicará una multa equivalente al uno por ciento (1/100) del valor del contrato. **(e)** Cuando no diere inicio a los trabajos en forma oportuna, se le aplicará una multa equivalente al uno por ciento (1/100) del valor del contrato por cada día de retraso. **(f)** Por no acatar las órdenes del interventor y/o supervisor, multa del cero punto cinco por ciento (0.5x100) del valor total del contrato, por cada orden no cumplida. Esta multa no atenúa las demás atribuciones del Municipio establecidas en el pliego de condiciones. **(g)** Por perjuicios en las vías y carencia de medidas de seguridad y señalización establecidas en el pliego, se le aplicará una multa del uno por ciento (1/100) del valor del contrato por cada día de retraso en el incumplimiento de esta obligación. **(h)** Por cada día de retraso en la entrega de la información necesaria para la liquidación por causa imputable al Contratista dentro del plazo fijado en el pliego de condiciones, se le aplicará una multa del cero punto cinco por ciento (0.5/100) del valor total del contrato. **(i)** Cualquier otra causal de incumplimiento que afecte el contrato, se le aplicará una multa del uno por ciento (1/100) del valor total del contrato. **(j)** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato. **(k)** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato. **(l)** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar los trabajos, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1x1000) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. **(m)** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a disponer del Residente o del personal requerido en la obra, o por reemplazarlos sin previa autorización de la interventoría y/o supervisión, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil. (1%) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación. **(n)** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente el equipo exigido y necesario para el adecuado desarrollo de los trabajos, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. **(ñ)** Por mora o incumplimiento injustificado de la obligación de instalar y mantener la señalización preventiva durante la ejecución de la obra, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato, sin superar el cinco por ciento (5%) del valor total del mismo. **(p)** Por cambios en las especificaciones, sin previa autorización del Municipio, el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de realizar la obra según lo estipulado en el contrato. **(q)** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la prohibición de depositar escombros en sitios no autorizados previamente por la supervisión y/o interventoría, o el no retiro oportuno de la obra, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. **(r)** Por mora o incumplimiento sistemático y reiterado de los requisitos de seguridad industrial e higiene, o de las instrucciones del supervisor y/o

interventor al respecto, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el cero punto uno por mil (0.1‰) del valor total del contrato, sin superar el cinco por ciento (5%) del valor total del mismo. **(s)** Por cada día de retraso en la entrega de las obras, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato. (t) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato. **PARAGARAFO:** En caso de que el contratista incurra en una de las causales de multa, previo procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, éste autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. Si posteriormente el contratista acredita la existencia de situaciones que lo exoneren de responsabilidad y éstas son aceptadas por la Entidad Contratante, habrá lugar a la entrega a El Contratista de los dineros deducidos. **DÉCIMA CUARTA: CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.** Es obligación de la contratista garantizar y demostrar el cumplimiento de sus obligaciones frente al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, APORTES PARAFISCALES, lo que deberá acreditar mediante la entrega de los respectivos soportes de pago, los cuales hará llegar al archivo administrativo del municipio y formará parte del presente contrato. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas diarias equivalentes al 0.5% del valor del contrato, hasta tanto se de el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución de este contrato o la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses, la entidad dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa consignada en este contrato. **DECIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. LA CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incursa en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución y la ley. **DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO.** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio el Municipio de San Pedro de los Milagros. **DECIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO**. La firma y perfeccionamiento del presente contrato se entiende con la aprobación del contrato por cada una de las partes a través del SECOP II.

GUSTAVO LEÓN ZAPATA BARRIENTOS
Alcalde

MAYRA ALEJANDRA PENAGOS VERA
Representante Legal Contratista

	NOMBRE Y CARGO	FIRMA	FECHA
Elaboró	Esp – Robeiro Antonio Sanchez Nanclares Asesor Jurídico		9-sep-2023
Revisó	Esp – Robeiro Antonio Sanchez Nanclares Asesor Jurídico		9-sep-2023
Aprobó	Esp - Gustavo León Zapata Barrientos Alcalde		9-sep-2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

Nº TRD: 100-10-08